



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Constancia secretarial.

Le informo señor juez que la parte demandada se notificó vía correo electrónico (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020), tal como lo informó la apoderada de la parte demandante y en el término de traslado omitió pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

Medellín, 3 de mayo de 2021.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
Secretaria

RADICADO 05001 31 10 005 2020-00 179 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo tres de dos mil veintiuno

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se procede a continuar con el trámite de este asunto, señalando el 27 de julio de 2021 a las 9:00 am para realizar la diligencia de inventario y avalúos de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal conformada por los ex cónyuges CARMEN ZULAY DIAZ BEDOYA Y WILTON ALEXANDER RESTREPO HENAO.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>54</u>	
Fijado hoy <u>7 MAY 2021</u> 9:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
_____ Secretario	